REGLAMENTO (CEE) Nº 1211/93 DEL CONSEJO

de 17 de mayo de 1993

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2390/89 por el que se establecen las normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 70,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2390/89 [2], establecen facilidades de importación para productos vitivinícolas originarios de terceros países que ofrezcan garantías específicas en relación con el certificado de origen y de conformidad con el boletín de análisis; que el apartado 2 del artículo 3 del mismo Reglamento limita estas facilidades a un período de prueba que expira el 30 de abril de 1993; que, habida cuenta del plazo necesario para el examen de la aplicación del futuro régimen, conviene prolongar un año el citado período,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2390/89 la fecha de 30 de abril de 1993 se sustituirá por la de 30 de abril de 1994.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de mayo de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

J. HILDEN

---

[1] DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1756/92 (DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 27).

[2] DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 7. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3200/92 (DO nº L 319 de 4. 11. 1992, p. 1)